



Representando a los  
Abogados europeos



---

## **Propuestas de CCBE para mejorar la eficacia de los mecanismos de control de la Convención de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales**

---

### **Introducción**

El Consejo de la Abogacía Europea representa los intereses de más de 700.000 abogados europeos a través de los Consejos miembros de la Unión Europea.

CCBE sigue de cerca los avances del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (a partir de ahora “el Tribunal”). Los abogados europeos desempeñan un papel único y muy importante en los Tribunales de las democracias modernas. La Convención Europea de Derechos Humanos (a partir de ahora “la Convención”) ha sido un instrumento eficaz e imparcial para garantizar el balance justo en el ámbito europeo. A través de su jurisprudencia, el Tribunal garantiza, protege y desarrolla el Estado de Derecho y los sistemas de protección de los Derechos Humanos.

No obstante, CCBE está preocupado por el futuro del Tribunal, víctima de su propio éxito, ya que tiene dificultad para hacer frente a todas las demandas que llegan. Los organismos que representan a los abogados, incluido CCBE, han participado en el trabajo sobre la reforma del Tribunal con el objetivo de mejorar la eficacia de los mecanismos de control establecidos en la Convención. Como fruto de este trabajo se aprobó el “Protocolo 14” de mayo de 2004. El interés demostrado por las Abogacías de los distintos Estados europeos en este asunto es bienvenido, ya que en la anterior reforma, que tuvo como resultado el “Protocolo 11”, las Abogacías no tuvieron un papel tan activo en los debates.

La Tercera Cumbre del Consejo de Europa, que tuvo lugar en Varsovia, en mayo de 2005, reunió a un grupo de sabios para estudiar, a largo plazo, la eficacia de los mecanismos de control de la Convención. Se presentó un informe provisional en mayo de 2006 y el informe final fue remitido al Comité de Ministros en noviembre de 2006.

Mientras tanto, el Comité de Derechos Humanos de CCBE presentó una reflexión sobre cómo mejorar la eficacia del Tribunal. El problema de la asistencia legal ha sido, entre otras cosas, considerado en el Comité de Derechos Humanos del CCBE como una herramienta para filtrar las solicitudes. En este sentido, los solicitantes podrían buscar el asesoramiento de abogados a través de la asistencia legal antes de presentar una demanda. De esta manera los abogados podrían informar a los solicitantes sobre si su demanda es admisible o no. Por tanto, la asistencia jurídica independiente podría contribuir significativamente a disminuir la cantidad de trabajo del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

A través de este documento, a CCBE le gustaría presentar ante el Comité de Ministros del Consejo de Europa algunas de sus propuestas que podrían ayudar a reforzar la eficacia del Tribunal.

## 1. Medidas de asistencia jurídica en los Estados miembros

El Consejo de Europa ha mostrado su interés en promocionar la creación de sistemas nacionales de asistencia jurídica desde hace tiempo. Ya en 1978, el Consejo de Europa instó la creación o al menos la mejora de los sistemas nacionales de asistencia jurídica<sup>1</sup>.

Más recientemente, el Consejo Europeo de Tampere, de 1999, destacó la necesidad de reforzar la cooperación entre la Comisión Europea y el Consejo de Europa en los asuntos relacionados con el acceso a la justicia. Con este fin, las dos instituciones han producido, conjuntamente un documento denominado "hoja informativa sobre la asistencia legal" donde se expone información práctica sobre cómo obtener tal asistencia en los 44 Estados miembros del Consejo de Europa. Esta hoja informativa está dirigida al público general y contiene información útil y comprensible sobre la asistencia legal en su país<sup>2</sup>.

Con el objetivo de poder presentar propuestas ante el Tribunal, CCBE ha enviado un cuestionario centrado en cuál es la situación de la asistencia legal proporcionada en cada país, en los casos que tienen por objeto la violación de Derechos Humanos presentados bajo el artículo 34 CEDH. El resultado del cuestionario es que a pesar de que un número de países del Espacio Económico Europeo poseen un sistema de asistencia legal que puede ser utilizado en los casos de violación de Derechos Humanos, en otros, sin embargo, para la presentación de peticiones bajo el artículo 34 del CEDH se prevé convenios de asistencia legal especializada y/o presentación de este tipo de solicitudes. En consecuencia, muchos de los solicitantes quedan desamparados frente a estos casos ante el TEDH.

CCBE cree que los convenios de asistencia jurídica especializada para la presentación de solicitudes de acuerdo con el artículo 34 CEDH son esenciales para hacer frente a los problemas actuales del Tribunal, por ejemplo: el incremento en el número de casos desestimados. Además el acceso a la justicia por parte de los ciudadanos se ve garantizado con la eficacia de estos convenios que a su vez, también proporcionan (a) un filtro para las solicitudes y (b) la mejora en la calidad de las peticiones presentadas, de la siguiente manera:

### (a) Filtro para las peticiones que parecen inadmisibles

La asistencia jurídica dada por los abogados debe evitar las peticiones que aparentemente son inadmisibles. El abogado que esté en contacto con el cliente que desea presentar la demanda, debe advertirle que su petición no va a admitirse y/o que, primero, debe agotar los recursos nacionales.

La provisión de una asistencia jurídica eficaz en el ámbito nacional ayudaría a encontrar soluciones a este nivel, que estarían en línea y complementarían las medidas de reforma propuestas por el grupo de sabios en su informe final, en particular las relativas a mejorar los recursos nacionales para redirigir las violaciones del Convenio.

### (b) Mejora de las peticiones presentadas ante el Tribunal

Los abogados de asistencia jurídica podrían asesorar directamente a los demandantes en los procedimientos pre-judiciales. Esto ayudaría a que las peticiones fueran más claras, precisas y relevantes, lo que conllevaría la mejora de la calidad de las demandas

<sup>1</sup> Resolución del Comité de Ministros Res (78)8E de mayo de 1978

<sup>2</sup> Estas hojas informativas se encuentran en las páginas Web del Consejo de Europa y de la Comisión Europea (en su red sobre asuntos civiles y comerciales).

presentadas ante el Tribunal. Esto, a su vez, facilitaría los procesos y permitiría ahorrar tiempo.

## **2. Descentralización de las oficinas de los abogados del Registro del Tribunal.**

CCBE ha destacado la propuesta hecha por el grupo de sabios en su informe provisional de mayo de 2006 sobre la extensión del proyecto de Varsovia a las “oficinas de información”. En concreto, proponen el establecimiento de despachos de abogados en las oficinas de información del Consejo de Europa en aquellos Estados miembros que registren un gran número de peticiones.

El punto 19 del informe final de noviembre de 2006 del grupo de sabios propone:

*“El grupo señaló con especial interés los capítulos perfilados en el proyecto de las oficinas de información de Varsovia. En vista del éxito de esta iniciativa innovadora, las funciones de tales oficinas podrían ser ampliadas y reforzadas. En particular, ellos podrían informar a los solicitantes potenciales sobre los requisitos de admisibilidad, así como, de la existencia de otros recursos nacionales o no-judiciales. Estas oficinas podrían concienciar/informar a los ciudadanos sobre cómo opera la Convención y así ahorrarles iniciar procedimientos innecesarios o prematuros que no hayan agotado todos los recursos nacionales.”*

CCBE da la bienvenida a esta propuesta que tiene por objetivo informar sobre la admisibilidad de los asuntos y asistir en la preparación de una petición. A este respecto, a CCBE le gustaría subrayar la importancia de la actuación de los Consejos y Colegios de Abogados para garantizar la asistencia independiente, cualificada y experta de los abogados en los procedimientos ante el TEDH. No obstante, esta propuesta está solo prevista para unos pocos países, aunque la asistencia legal especializada es considerada necesaria en otros Estados miembros por las causas ya mencionadas anteriormente.

### **Conclusión:**

**Dentro del actual trabajo orientado a mejorar la eficacia del TEDH y sus mecanismos de control, a largo plazo, CCBE propone que el Comité de Ministros inste a los Estados miembros a establecer convenios de asistencia jurídica especializada en la presentación de demandas bajo el artículo 34 CEDH, y así mejorar su calidad y reducir el número de casos desestimados.**

**Además, CCBE expresa su apoyo a la idea del grupo de sabios de descentralizar las oficinas de información en algunos Estados miembros. Los Consejos de la Abogacía deberán establecer estas oficinas y garantizar el asesoramiento independiente, cualificado y experto de los abogados.**